ACTA MODIFICATORIA 1

Entre los suscritos MARIA FERNANDA BURGOS CASTILLO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.345.292 expedida en Candelaria (Valle), obrando en su calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto No. 1-22-069 de marzo 22 de 2024 y Acta de Posesión No. 0296 del 01 de abril de 2024 y actuando como Representante Legal del HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, identificado con
NIT 890.304.155-8 y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE o EL HOSPITAL y por otra parte HECTOR MARIO LONDOÑO TOVAR, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.452.365 expedida en Cúcuta, con tarjeta profesional número 2570028138CND expedida por el Consejo Profesional Nacional de ingeniería y Arquitectura, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, y quien para todos los efectos de este presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación al Contrato GJ 025-2025.

CONSIDERACIONES

Que el día 06 del mes junio del año 2025, el HOSPITAL suscribió el Contrato No. GJ-025-2025, con la firma **HÉCTOR MARIO LONDOÑO TOVAR**, cuyo objeto es "**PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ÁREA DE SALUD MENTAL SALA 2, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LA INTEGRIDAD DE PACIENTES Y FUNCIONARIOS, PROPORCIONÁNDOLES ESPACIOS CONFORTABLES Y SEGUROS EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E"**

Que se detectó un yerro en la cláusula CUARTA: PLAZO, de acuerdo con lo indicado en el FORMATO ÚNICO DE NECESIDADES FUN No.064 y la oferta del contratista, el plazo del contrato es de NOVENTA (90) DÍAS.

Que se detectó un yerro en el valor del contrato indicado en la cláusula QUINTA: VALOR DEL CONTRATO, el cual debe ser SETECIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL
DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($710.708.255), de acuerdo con la oferta del contratista y cantidades y valores indicados en la cláusula SEGUNDA, numeral 2.2 CANTIDAD OBRA.

Que se detectó un yerro de digitación en el número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal indicado en la Consideración No. 9, el cual debe ser 250161 del 13 de mayo de 2025.

Que por lo anterior se hace necesario corregir dichos yerros mediante Acta aclaratoria, sin que afecte las condiciones acordadas con el Contratista y el cumplimiento del contrato.

Que dichas correcciones se atemperan a lo establecido en el Contrato de obra No. GJ-025-2025 que establece en la cláusula TRIGÉSIMA PRIMERA:

> ***"CORRECCIONES**. El HOSPITAL se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato, en caso de incurrir en errores de trascripción o de copia, de lo cual se informará al contratista previamente y por escrito"*

Que la corrección del contrato se atempera a lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación Artículo 26 del Acuerdo 015 del 01 de octubre de 2024 que establece:

> ***"ARTÍCULO 26.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES, ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Durante la ejecución del contrato podrán presentarse diferentes situaciones que afecten aspectos contractuales inicialmente previstos y pactados entre las partes. En dichos casos, el supervisor o interventor del contrato deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga o modificación del contrato según el caso.*
>
> *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) por ciento de su valor inicial, salvo las excepciones legalmente establecidas, y podrán prorrogarse por el término que se estime conveniente.*
>
> *En ningún caso se podrá prorrogar un contrato que se encuentre vencido, o cuando el plazo haya sido determinante para aceptar la oferta, excepto los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.*

Tanto las modificaciones como las adiciones y las prórrogas de los contratos deberán ser suscritas por el ordenador del gasto y el contratista…"

En consecuencia, de lo anterior, las partes acuerdan:

ARTÍCULO PRIMERO: PLAZO: La cláusula CUARTA del contrato GJ-025-2025 quedará así:

CUARTA: PLAZO. Desde la suscripción del inicio en plataforma SECOP II hasta el día 09 de octubre de 2025. **PARAGRAFO: INICIACION DE LAS OBRAS.** El CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución de las obras a partir del día calendario siguiente a la suscripción de inicio de ejecución de la obra, la cual se realizará una vez se haya cumplido con el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO VALOR: La cláusula QUINTA del contrato GJ-025-2025 quedara así:

Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de SETECIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($710.708.255) INCLUIDO AIU Y COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES
A LOS QUE HAYA LUGAR., siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de acumular los productos de la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida por EL HDPUV, a los precios unitarios establecidos y pactados. Esta suma de dinero EL HOSPITAL respalda y garantiza con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 250161 de 2025. Este valor se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados en la propuesta que hacen parte integral de este contrato y que se encuentran publicados en la plataforma del SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II

ARTÍCULO TERCERO DISPONIBILIDAD: La consideración número 9 del contrato GJ-025-2025 quedara así:

> "9) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad No 250161 del 13 de mayo de 2025."

ARTÍCULO CUARTO GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá tramitar ante la compañía de seguros el respectivo ajuste y suficiencia de las pólizas

ARTÍCULO QUINTO RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA y el **INTERVENTOR** del contrato
asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida en la solicitud de adición y su aprobación, especialmente respecto al valor de la misma y las condiciones que la justifican.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO PRINCIPAL: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistemas Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Revisión Jurídica: Magali Ramos Calderón. Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Proyectó: Alexander Hernandez Correa. Profesional Universitario Oficina asesora Jurídica